

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec****A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el No. 036-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 036-2021-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de abril de 2021. Las 16h51.-

VISTOS: Incorpórese al expediente: Memorando Nro. CNE-JPEB-2021-0073-M, de 05 de abril de 2021, en una (1) foja suscrito por el abogado Andrés Sebastián Pozo Meléndez, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Bolívar, a través del cual señala “... solicito el desglose de la resolución emitida por parte de la Junta Provincial Electoral de Bolívar N° 03-24-03-2021...” ingresado por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el 06 de abril de 2021, a las 12h17; recibido en este despacho en una (1) foja, el mismo día mes y año, a las 14h36.

Con estos antecedentes se verifica: que la petición de desglose está suscrita por el abogado Andrés Sebastián Pozo Melendez, quien firma como secretario de la Junta Provincial Electoral de Bolívar, no consta entre las funciones que para los secretarios de estos organismos prevé el artículo 11 del Reglamento Reformado de Integración, Funciones y Competencias para Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros. La petición de desglose debe ser formulada conforme lo establece el artículo 8 de la norma reglamentaria antes indicada.

Por lo que se dispone:

PRIMERO.- Negar la petición de desglose formulado por el abogado Andrés Sebastián Pozo Melendez.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al señor Javier Bosquez Villena y abogado patrocinador en los correos electrónicos bosquezj1977@hotmail.com; miguel-angelbra@hotmail.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 052.
- b) Al abogado Jorge Isaac Sánchez Miranda, presidente de la Junta Provincial Electoral de Bolívar, en el correo electrónico jorgesanchez@cne.gob.ec
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos



CAUSA Nro. 036-2021-TCE

secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec;
enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y, en la casilla
contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Siga actuando el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo certifico.-

Abg. Alex Leonardo Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL

GM

